



Alcaldía de Medellín

Proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes de otros entes territoriales para el año 2020.

De conformidad con el cronograma establecido en la Resolución No. **201950098458 del 16 de octubre de 2019** y una vez llevado a cabo el Comité de Traslados de la Secretaría de Educación de Medellín, se publica el listado de los docentes y directivos docentes, de otros entes territoriales, que han sido **seleccionados** para continuar con el proceso de traslados ordinarios.

Es de aclarar que la aprobación final de la solicitud de traslado ordinario depende del cumplimiento del requisito: entrega de convenio interadministrativo tramitado en el otro ente territorial a la Secretaría de Educación de Medellín, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del acto administrativo que convoca al proceso de traslados ordinarios; el convenio y sus anexos deben ser entregados en el piso 4° del Edificio Bulevar de San Juan de la Secretaría de Educación; únicamente el **23 de diciembre de 2019**.

Los docentes y directivos de otros entes territoriales que realizaron el proceso de inscripción y cumplieron con los requisitos **para continuar en el proceso** de traslados ordinarios para el año 2020, son:

CÉDULA	REGIÓN
43976416	Apartadó
63464572	Bucaramanga
1128446535	Apartadó
43262076	Rionegro
71603529	Bello
51900443	Bogotá
40781265	Florencia
42881172	Bucaramanga
43605114	Apartadó
26322977	Santa Rosa de Cabal
40029415	Sincelejo
11935754	Condotó
54257850	Sabaneta
1017148377	Bello
1018409144	Bogotá
50967125	Cereté
9143570	Cicuco



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CÉDULA	REGIÓN
73169037	Turbaco

La asignación de las plazas para el proceso de traslados ordinarios para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se efectuará de conformidad con: el estudio técnico de la planta de cargos de acuerdo a la proyección de la matrícula, a los actuales planes de estudio de los establecimientos educativos de Medellín y a la conveniencia, pertinencia y necesidad de la prestación del servicio educativo en el ente territorial Medellín.

Los docentes y directivos docentes que realizaron el proceso de inscripción por la página WEB del ente territorial, mediante **permuta**, y cumplieron con los requisitos **para continuar, como seleccionados, en el proceso** de traslados ordinarios para el año 2020, son:

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO
41950900	Medellín	1050944470	Bogotá

Los docentes y directivos docentes **seleccionados** para continuar en el proceso de traslados ordinarios, deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019.

Reclamaciones:

Una vez analizadas las reclamaciones presentadas por docentes y directivos docentes, se presentaron los siguientes resultados:

CEDULA	RESPUESTA
79720246	De acuerdo con el artículo 5º de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud radicada no se justificó ni soportó en ninguno de los criterios de priorización establecidos por el ente territorial Medellín. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
43528632	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
21697907	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
43915687	<p>De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud por usted radicada no contempló como requisito: <u>El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente</u>; además, según el ARTÍCULO QUINTO, de la misma Resolución, debió hacer entrega del CERTIFICADO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO y el documento no figura como anexo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
43731369	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>





Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
9042525	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
43026631	<p>Para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación; parámetros que mediante las Resoluciones No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019 y 201950098457 del 16 de octubre de 2019 adoptó el ente territorial Medellín, fijando el calendario para el proceso de traslados ordinarios y los requisitos de <u>forma y de fondo</u> para poder cumplir con la normativa antes señalada.</p> <p>Entre los requisitos de forma que estableció esta secretaría de Educación, se indicó: <i>“Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan”</i></p> <p>Requisito de forma que podían ubicar en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019; mismo que se recordó en la observación No. 2 de la página WEB de la Secretaría de Educación de Medellín: https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020.</p> <p>De acuerdo a la base de datos, no hay registro alguno de su solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido.</p>
22187345	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
43151007	<p>Para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación; parámetros que mediante las Resoluciones No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019 y 201950098457 del 16 de octubre de 2019 adoptó el ente territorial Medellín, fijando el calendario para el proceso de traslados ordinarios y los requisitos de <u>forma y de fondo</u> para poder cumplir con la normativa antes señalada.</p> <p>Entre los requisitos de forma que estableció esta secretaría de Educación, se indicó: <i>"Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan"</i></p> <p>Requisito de forma que podían ubicar en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019; mismo que se recordó en la observación No. 2 de la página WEB de la Secretaría de Educación de Medellín: https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020.</p> <p>De acuerdo a la base de datos, no hay registro alguno de su solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido.</p>
43627471	<p>De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud radicada no contempló como requisito: <u>"El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente"</u></p> <p>Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
11799104	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>





Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
86052092	<p>Para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación; parámetros que mediante las Resoluciones No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019 y 201950098457 del 16 de octubre de 2019 adoptó el ente territorial Medellín, fijando el calendario para el proceso de traslados ordinarios y los requisitos de <u>forma y de fondo</u> para poder cumplir con la normativa antes señalada.</p> <p>Entre los requisitos de forma que estableció esta secretaría de Educación, se indicó: <i>“Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el llenado de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan”</i></p> <p>Requisito de forma que podían ubicar en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019; mismo que se recordó en la observación No. 2 de la página WEB de la Secretaría de Educación de Medellín: https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020.</p> <p>De acuerdo a la base de datos, no hay registro alguno de su solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido.</p>
16075091	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
98587060	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
78754313	<p>De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, indica que <u>"El directivo docente o docente deberá justificar la necesidad del traslado al ente territorial Medellín en debida forma y con el acervo probatorio suficiente que le permita a la Secretaría de Educación de Medellín, de manera discrecional, tomar la decisión de aceptar el traslado"</u>; verificando, nuevamente, no se encontró el requisito solicitado; se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
11793546	<p>De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud radicada no contempló como requisito: <u>"El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente"</u>. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
21508325	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
32275595	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
1077434762	<p>De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud radicada no contempló como requisito: <u>"El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente"</u> Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
43040584	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
44001671	<p>Para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación; parámetros que mediante las Resoluciones No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019 y 201950098457 del 16 de octubre de 2019 adoptó el ente territorial Medellín, fijando el calendario para el proceso de traslados ordinarios y los requisitos de <u>forma y de fondo</u> para poder cumplir con la normativa antes señalada.</p> <p>Entre los requisitos de forma que estableció esta secretaría de Educación, se indicó: <i>“Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan”</i></p> <p>Requisito de forma que podían ubicar en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019; mismo que se recordó en la observación No. 2 de la página WEB de la Secretaría de Educación de Medellín: https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020.</p> <p>De acuerdo a la base de datos, no hay registro alguno de su solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido.</p>
98646142	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
43756827	<p>No se deduce reclamación alguna. De acuerdo con el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019, la solicitud por usted radicada no contempló como requisito: <u>“El lapso mínimo para participar del proceso de traslado es de cinco (5) años de permanencia en el ente territorial en el cual se encuentra prestando el servicio actualmente el docente o directivo docente”</u>. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
1128468842	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
91535703	<p>Para el año 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó los parámetros del proceso de Traslados Ordinarios mediante la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación; parámetros que mediante las Resoluciones No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019 y 201950098457 del 16 de octubre de 2019 adoptó el ente territorial Medellín, fijando el calendario para el proceso de traslados ordinarios y los requisitos de <u>forma y de fondo</u> para poder cumplir con la normativa antes señalada.</p> <p>Entre los requisitos de forma que estableció esta secretaría de Educación, se indicó: <i>“Inscripción de los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales al proceso ordinario de traslados. El trámite de la inscripción contiene el lleno de todos los requisitos solicitados en el Decreto 1075 de 2015 y por el ente territorial Medellín. El trámite de inscripción es personal y no se admitirá: inscripción por la página WEB o radicada en taquillas del piso 3 del Ed. San Juan de Bulevar. La inscripción se hará, por escrito, en el piso 4 de la Secretaría de Educación de Medellín, Ed. Bulevar de San Juan”</i></p> <p>Requisito de forma que podían ubicar en el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 201950098458 del 16 de octubre de 2019; mismo que se recordó en la observación No. 2 de la página WEB de la Secretaría de Educación de Medellín: https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020. De acuerdo a la base de datos, no hay registro alguno de su solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido.</p>
73106237	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
43300284	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
71376542	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>
1033337170	<p>El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.</p>



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CEDULA	RESPUESTA
21448093	El Decreto 520 de 2010, compilado por el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, habilita a los entes territoriales a disponer de los requisitos para el proceso de traslados ordinarios. En el presente caso no se aportó certificado de Control Interno Disciplinario del ente territorial en el que constara que no tiene proceso disciplinario en curso, siendo este un documento que debía anexarse indispensablemente con la solicitud. Es importante que se tenga en consideración que este requisito se exigió todos los aspirantes por igual, por lo cual, eximir de este requisito a uno o a algunos aspirantes lesionaría el derecho a la igualdad para quienes se allanaron al cumplimiento del mismo. Se confirma la no continuidad en el proceso de traslados ordinarios para el año lectivo 2020.

Importante: se le informa a todos los docentes y directivos docentes que participaron en el proceso de traslados ordinarios, que no se atenderán reclamaciones por fuera del cronograma previamente establecido en la Resolución 201950098458 del 16 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que el proceso está próximo a culminar y las demás etapas ya fueron agotadas.

Los docentes y directivos docentes **seleccionados**, del ente territorial de Medellín, para continuar en el proceso de traslados ordinarios, deberán ceñirse a lo establecido en la Resolución 201950098458 del 16 de octubre de 2019, en su artículo segundo, la cual se encuentra publicada en la página WEB: <https://medellin.edu.co/maestros/noticias-maestros/1761-traslados-de-docentes-y-directivos-docentes-del-municipio-de-medellin-para-el-ano-lectivo-2020>

Publicado el 12 de diciembre de 2019.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
☎️ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co